



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, JUNIO NUEVE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

<b>Proceso:</b>	Divisorio por Venta
<b>Demandante:</b>	Luis Enrique Ossa López
<b>Demandado:</b>	Liliana María Echeverri Tamayo
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2016-00895-00
<b>Decisión:</b>	Resuelve Solicitudes- Requiere

Se agrega al expediente escrito por medio del cual se solicita requerir a la secuestre para que cumpla con el deber de administrar los bienes a ella encargados; revisada la actuación desplegada por el secuestre en desarrollo de sus funciones, se dispone oficiarle para que en acatamiento de las normas cumpla con su obligación de presentar los informes mensuales sobre la gestión que ha venido desempeñando desde que le fuera confiados los bienes inmuebles objeto del proceso en la diligencia de secuestro realizada el 4 de septiembre de 2018, sin perjuicio de la obligación que le asiste de rendir las cuentas comprobadas de su administración al terminar el cargo por cualquier causa, y en especial para que se pronuncie en torno del escrito allegado por la apoderada del actor en el proceso de la referencia, el cual se pone en su conocimiento.

Para absolver el requerimiento se le concede al secuestre el término de dos (2) días, so pena de ser dispuesto el relevo y la apertura del trámite incidental para su sanción y exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, por considerarse procedente, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro Municipal para que aporte el avalúo catastral de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la carrera 88 No. 31 E-36, torre 1, Medellín: Apto. 811 Matrícula inmobiliaria no. 001-707952; Cuarto útil, Matrícula inmobiliaria No. 001-7077890; y Parqueadero, Matrícula inmobiliaria No. 001-707852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Por último, se agrega recibo de pago de avalúo comercial por valor de \$220.000 realizado por el señor LUIS ENRIQUE OSSA LÓPEZ.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.